

La junta reconoce que los estudiantes pueden necesitar tomar medicamentos durante las horas escolares. El personal de la escuela puede administrar los medicamentos recetados por un profesional de la salud a petición escrita de los padres de un alumno. En circunstancias limitadas, un estudiante puede ser autorizado para autoadministrarse medicamentos. Para minimizar las interrupciones en el día escolar, los estudiantes deben tomar medicamentos en casa en lugar de en la escuela siempre que sea posible. Los funcionarios escolares pueden negar una solicitud para administrar cualquier medicamento que pueda tomarse en casa o cuando, en opinión del superintendente o su designado, en consulta con el personal de enfermería escolar, la administración del medicamento por parte del personal escolar suponga un riesgo sustancial de daño para El alumno u otros.

Para los propósitos de esta política, todas las referencias a "padre" incluyen a los padres, tutores legales y custodios legales. Además, para los fines de esta política, el término "profesional de la salud" se limita a los profesionales médicos con licencia que están legalmente autorizados para prescribir medicamentos conforme a la ley de Carolina del Norte, como médicos de medicina osteopática, médicos auxiliares y enfermeras. practicantes

A. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR EMPLEADOS DE LA ESCUELA

1. Condiciones para la administración de medicamentos

Los empleados autorizados de la escuela pueden administrar medicamentos a los estudiantes cuando se cumplan todas las condiciones siguientes. Estas condiciones se aplican a todos los medicamentos, incluidos los disponibles sin receta.

- a. Consentimiento de los padres: Los padres del estudiante deben presentar una solicitud escrita firmada que autorice al personal de la escuela a administrar el medicamento al estudiante.
- b. Autorización / orden del medicamento: Un profesional de la salud debe recetar el medicamento para que lo use el estudiante y proporcionar instrucciones escritas explícitas para administrar el medicamento.
- c. Certificación de necesidad: el profesional de la salud del estudiante debe tener la certificación de que la administración de la medicina al estudiante durante el día escolar es necesaria para mantener y apoyar la presencia continua del estudiante en la escuela.
- d. Envase / etiquetado adecuado: si el medicamento que se va a administrar está disponible solo con receta médica, el padre debe proporcionar el medicamento en un envase etiquetado en la farmacia con instrucciones sobre cómo y cuándo se debe administrar el medicamento. Si el

medicamento está disponible sin receta, debe proporcionarse en el envase o empaque original, etiquetado con el nombre del estudiante.

- e. Administración apropiada: El empleado debe administrar el medicamento de acuerdo con las instrucciones escritas del profesional de la salud que el padre del estudiante proporcionó a la escuela y de acuerdo con los estándares profesionales.

La junta de educación y sus empleados no asumen ninguna responsabilidad por complicaciones o efectos secundarios de la medicación cuando se administra de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el padre y el profesional de la salud.

2. Procedimientos para la administración de medicamentos

El superintendente deberá desarrollar procedimientos para la implementación de esta política. Los procedimientos y una copia de esta política deben estar disponibles para todos los estudiantes y padres cada año escolar. Los procedimientos del superintendente deben desarrollarse de acuerdo con las pautas enumeradas a continuación.

- a. La salud y el bienestar del estudiante deben ser una preocupación primordial en todas las decisiones relacionadas con la administración de la medicina.
- b. Los procedimientos para la administración de medicamentos deben ser consistente con las recomendaciones de la Unidad de Salud Escolar de la Rama de Niños y Jóvenes de la División de Salud Pública del Norte, tal como se describe en el Manual del Programa de Salud Escolar de Carolina del Norte.
- c. A los estudiantes con necesidades especiales se les debe otorgar todos los derechos provistos por las leyes federales y estatales tal como se enumeran en las Políticas que rigen los Servicios para Niños con Discapacidades. A los estudiantes con discapacidades también se les debe otorgar todos los derechos provistos por las leyes contra la discriminación, incluida la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
- d. Ningún estudiante puede poseer, usar o transmitir ninguna droga o droga falsificada prohibida por la política 4325, Drogas y Alcohol.
- e. La junta generalmente alienta al personal de la escuela a administrar medicamentos desde una ubicación centralizada. Sin embargo, en todos los casos, ya sea que se administren desde una ubicación centralizada o desde múltiples ubicaciones, cualquier medicamento que se guarde en la escuela para un estudiante debe mantenerse en un lugar cerrado y seguro. Se puede

hacer una excepción al requisito de almacenamiento cerrado para medicamentos de emergencia que deben ser accesibles de inmediato.

- f. Todo el personal escolar que administrará medicamentos debe recibir la capacitación adecuada.
- g. Solo los medicamentos claramente recetados para el estudiante pueden ser administrados por el personal de la escuela. En el momento en que un padre o tutor traiga un medicamento a la escuela para su administración, si el personal de la escuela tiene inquietudes sobre la idoneidad del medicamento o la dosis para un estudiante, se debe obtener una confirmación del profesional de la salud del estudiante u otro profesional de la salud antes de administrar el medicamento o permitir que un estudiante se auto administre el medicamento.
- h. Aunque se deben hacer esfuerzos para no interrumpir el tiempo de instrucción, un padre tiene el derecho de administrar medicamentos a su hijo en cualquier momento mientras el niño está en la propiedad de la escuela.
- i. La información escrita mantenida por el personal de la escuela con respecto a las necesidades médicas y de salud de un estudiante es confidencial. Se debe otorgar a los padres y estudiantes todos los derechos provistos por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia y las leyes de confidencialidad del estado. Cualquier empleado que viole la confidencialidad de los registros puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

B. MEDICACIÓN DE EMERGENCIA

Los estudiantes que están en riesgo de emergencias médicas, como aquellos con diabetes, convulsiones, asma o alergias severas, deben tener un plan de atención médica de emergencia desarrollado para que puedan abordar la administración de medicamentos de emergencia. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de la subsección A.1, más arriba, lo que incluye proporcionar la autorización y las instrucciones del profesional de la salud y el consentimiento por escrito de los padres, para que el personal de la escuela pueda administrar los medicamentos de emergencia mientras el estudiante está en la escuela, actividad patrocinada por la escuela, y / o mientras está en tránsito hacia o desde la escuela o un evento patrocinado por la escuela.

C. ESTUDIANTE AUTO-ADMINISTRAR MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA

La junta reconoce que los estudiantes con ciertas condiciones de salud como diabetes o asma, o una alergia que podría provocar reacciones anafilácticas, pueden necesitar poseer y autoadministrarse medicamentos en la propiedad escolar de acuerdo con su plan de atención médica individual aprobado o atención médica de emergencia. plan. Como se usa en esta sección de la política, "medicamento" se refiere a un medicamento recetado para el

tratamiento de diabetes, asma o reacciones anafilácticas e incluye insulina o una fuente de glucosa, un inhalador de asma prescrito o un autoinyector de epinefrina prescrito. El superintendente desarrollará procedimientos para la posesión y autoadministración de tal medicamento por parte de los estudiantes en la propiedad escolar, durante el día escolar, en actividades patrocinadas por la escuela y / o mientras estén en tránsito hacia o desde la escuela o eventos patrocinados por la escuela.

1. Autorización para la autoadministración de medicamentos

Antes de que a un estudiante se le permita administrar medicamentos de forma autónoma conforme a esta sección, los padres del estudiante deben proporcionar al director o persona designada todos los documentos que se enumeran a continuación:

- a. autorización escrita de los padres del estudiante para que el estudiante posea y administre el medicamento;
- b. una declaración escrita del profesional de la salud del estudiante que verifique que:
 - 1) el estudiante tiene asma, diabetes y / o una alergia que podría provocar una reacción anafiláctica;
 - 2) el profesional de la salud prescribió el medicamento para su uso en la propiedad de la escuela durante el día escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en tránsito hacia o desde la escuela o eventos patrocinados por la escuela; y
 - 3) el estudiante entiende, se le ha instruido en la autoadministración del medicamento y ha demostrado el nivel de habilidad necesario para usar el medicamento y cualquier dispositivo que lo acompañe;
- c. un plan de tratamiento escrito y un protocolo de emergencia escrito por el profesional de la salud que prescribe para manejar los episodios de asma, diabetes o anafilaxia del estudiante y para el uso de medicamentos por parte del estudiante;
- d. una declaración proporcionada por el sistema escolar y firmada por los padres del estudiante que reconoce que la junta de educación y sus agentes no son responsables por las lesiones que surjan de la posesión y autoadministración del medicamento por parte del estudiante; y
- e. Cualquier otro documento o artículo necesario para cumplir con las leyes estatales y federales.

Antes de que se le permita auto administrarse el medicamento en la escuela, el estudiante también debe demostrar a la enfermera de la escuela o al designado de la enfermera, el nivel de habilidad necesario para usar el medicamento y cualquier dispositivo que lo acompañe.

El padre del estudiante debe proporcionar a la escuela un medicamento de respaldo que el personal de la escuela debe mantener en un lugar al que el estudiante tenga acceso inmediato en caso de que el estudiante no tenga el medicamento requerido.

Toda la información proporcionada a la escuela por los padres del estudiante debe ser revisada por la enfermera escolar y archivada en la escuela en un lugar de fácil acceso. Cualquier permiso otorgado por el director o su designado para que un estudiante posea y administre medicamentos solo será efectivo para la misma escuela durante 365 días calendario. Dicho permiso debe ser renovado cada año escolar.

2. Responsabilidades del Estudiante

Un estudiante que está autorizado de acuerdo con esta política para llevar medicamentos para la autoadministración debe llevar el medicamento en el envase original etiquetado con el nombre del estudiante en la etiqueta.

3. Consecuencias por Uso Inadecuado

Un estudiante que usa su medicamento de una manera diferente a la prescrita o que permite que otra persona use el medicamento puede estar sujeto a medidas disciplinarias conforme a la política disciplinaria de la escuela. Sin embargo, los funcionarios de la escuela no deben imponer medidas disciplinarias al estudiante que limita o restringe el acceso inmediato del estudiante a la diabetes, el asma o la medicación anafiláctica.

La junta no asume ninguna responsabilidad por la administración de medicamentos a un estudiante por parte del estudiante, los padres del estudiante o cualquier otra persona que no esté autorizada por esta política para administrar medicamentos a los estudiantes.

Referencias Legales: Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. 12134, 28 C.F.R. pt. 35; Ley de privacidad y derechos educativos de la familia, 20 U.S.C. 1232g; Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 U.S.C. 1400 y siguientes, 34 C.F.R. pt. 300; Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. -705 (20), -794, 34 C.F.R. pt. 104; G.S. 115C-36, -307 (c), -375.1, -375.2, -375.2A, -375.3; *Políticas que Rigen los Servicios para Niños con Discapacidades*, Política de la Junta Estatal de Educación EXCP-000

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (política 1310/4002), Drogas y Alcohol (política 4325), Dispositivos de Autoinyección de Epinefrina de Emergencia (política 5024/6127/7266)

Otras referencias: Manual del Programa de Salud Escolar de Carolina del Norte (Departamento de Salud y Servicios Humanos del NC, División de Salud Pública, Unidad de Salud Escolar, 6ª ed. 2014), disponible en

<https://www2.ncdhhs.gov/dph/wch/lhd/manuals.htm>

Revisado: 14 de julio de 2005, 21 de enero de 2016, 9 de junio de 2016, 14 de septiembre de 2017, 10 de mayo de 2018